

Toledo 10 de Agosto de 1911.

La Bandera

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Profesional.

Se publica los días 1.º, 10 y 20 de cada mes.

Dirección y Redacción:
Calle de Alfonso XII, 22

Toda la correspondencia al Director.

No se devuelven los originales.

DIRECTOR PROPIETARIO
SATURNINO RODRÍGUEZ

COLABORADORES
TODOS LOS SEÑORES MAESTROS QUE NOS
HONREN CON SUS ESCRITOS

Precios de suscripción:

Año..... 5 pesetas.
Semestre..... 3 >
Trimestre..... 2 >

Pago adelantado.

ANUNCIOS A PRECIOS CONVENCIONALES

Número suelto: 25 céntos.

SUMARIO

¿Asociación de la Prensa Toledana?—Instituto General y Técnico. Anuncio.—Escuela Normal de Maestros de Toledo. Anuncio de enseñanza oficial.—Id. id. de enseñanza no oficial.—Junta provincial de Instrucción pública.—Convocatoria de las Asociaciones de Maestros de los partidos de Orgaz, Puente del Azobispo y Lillo.—Disposiciones legales sobre estas reuniones.—Sección oficial.—Concurso de ascenso y traslado.—Noticias.—Sección bibliográfica.—Correspondencia particular.—Anuncios.

¿ASOCIACIÓN DE LA PRENSA TOLEDANA?

Primero en nuestro querido colega *El Eco Toledano*, después en el no menos estimado *La Campana Gorda* y por último, en el citado *Eco*, hemos visto los buenos deseos del compañero Lago, pretendiendo la unión de los periódicos y periodistas de Toledo, en cuya empresa, se declara fracasado el decano, nuestro estimado amigo y compañero D. Constantino Garcés, director de la *Campana Gorda*.

Lago es joven aún y se halla todavía bajo el fuego de los entusiasmos, creyendo que es elemental la empresa que recuerda, ya intentada hace más de diez años en esta Imperial; pero si bien es digna del mayor aplauso tal iniciativa y acaso de resultados positivos para sus asociados, no lo es menos que ha de tropezarse con dificultades insuperables caso de que se llegue á su constitución, pues en las poblaciones pequeñas, y aun en las mayores, no se escasean las rencillas personales, pasioncejas más ó menos justificadas, afectos, antipatías, subordinación á las ideas ó á las personas, etc., etc., y todas estas circunstancias que ya son obstáculos de mayor cuantía, no en todos los casos pueden sustraerse y suelen perturbar á lo mejor la serenidad de juicio en los múltiples asuntos á que está llamada á intervenir una Asociación de la Prensa provincial.

Claro es que ignoramos hoy el programa que en cartera tenga para su desarrollo el amigo Lago, y no creo que se trate de constituir una Asociación para juzgar á nadie, ya que para eso contamos con los Tribunales respectivos, y sería impropio con la idea de libertad y democracia; pero si la Prensa

respondiera lo mismo en Toledo que en todas partes al fin que debe, se sobraría para deshacer esa coraza inmune tras de la cual se hacen invulnerables á la crítica políticos torpes, caciques absorbentes, aduladores de profesión, etc., y tanto á esto, como á dignificar y mejorar la situación del que por suerte ó desgracia se dedica al periodismo, entiendo que es el objetivo principal que debe perseguir, no la Asociación parcial de Toledo, sino la general de toda la Prensa española, empezando por no admitir en las respectivas Redacciones ni á los anfibios ni á los incapacitados por orden político ó por otras causas, para mantenerse en el ambiente digno que debe ser la más preciada característica de esa respetable clase.

Ya conocen, tanto Lago como Garcés, mi opinión sobre este asunto y que para cuanto se acuerde queda á sus gratas órdenes su afectísimo compañero,

SATURNINO RODRÍGUEZ.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Estudios de enseñanza no Oficial no Colegiada.

De conformidad con las disposiciones vigentes, se convoca á exámenes de estudios de enseñanza no oficial no colegiada para el próximo mes de Septiembre, con sujeción á las siguientes reglas:

1.ª Los que aspiren á dar validez académica en el citado mes á los estudios generales del Grado de Bachiller, hechos libremente, deberán presentar en la Secretaría de este Instituto, en los días no feriados, comprendidos en la segunda quincena de Agosto próximo, instancia al Sr. Director, conforme á los impresos que se facilitarán.

2.ª Los que tengan necesidad de sufrir examen de ingreso lo solicitarán mediante los modelos que existen en esta Secretaría, presentando la partida de nacimiento, simple, testimoniada por un Notario ó legalizada, según los casos.

3.ª Es requisito indispensable la presentación de la cédula personal á los mayores de catorce años,

para dar curso á dichas instancias, y éstas habrán de estar firmadas, precisamente, por el alumno, el cual expresará su nombre, apellidos, naturaleza, edad, domicilio y las asignaturas de que solicite sufrir examen.

4.^a Dentro del término que antes se fija, los alumnos se presentarán en la Secretaría de este Instituto con dos vecinos de esta ciudad que identifiquen su persona y la legitimidad de su firma estampada en la instancia y abonarán los derechos correspondientes.

5.^a Los que en convocatorias anteriores hayan hecho la expresada identificación podrán ser dispensados de efectuarlo en ésta siempre que consignen en la instancia la fecha en que lo hicieron.

6.^a Los que soliciten matrículas de asignaturas, que exijan la previa aprobación de otras verificadas en otros Institutos, deberán acreditarlo dentro del plazo mencionado, por medio de certificación académica oficial, expedida por el respectivo Establecimiento.

7.^a No serán admitidas instancias después de transcurrido el plazo señalado, ni se tramitarán los expedientes que dentro del término no hallan llenado todos los requisitos necesarios.

8.^a Los aspirantes á estos exámenes están sometidos á la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen, como si fueran alumnos oficiales.

Toledo 29 de Julio de 1911.—El Secretario, *G. Alvarez Palacios*.—V.^o B.^o—El Director, *Dr. Ventura Reyes y Prósper*.

Escuela Normal Superior de Maestros de Toledo.

CURSO ACADÉMICO DE 1911 Á 1912

Enseñanza oficial.

Por el presente anuncio se convoca á los que deseen ingresar en la carrera del Magisterio de primera enseñanza, á fin de que, durante todo el mes de Septiembre próximo, puedan solicitarlo del Sr. Director de esta Escuela Normal.

Los documentos que se necesitan para ingresar en esta carrera son los siguientes:

A) Solicitud, en papel de peseta, escrita y firmada por el propio interesado, y dirigida al Jefe del Establecimiento. En la Secretaría de esta Normal se facilitarán los impresos á los aspirantes para que puedan extender con orden la referida solicitud.

B) Cédula personal del corriente año, ó sea de las últimas que se hayan expedido.

C) Certificación de estar vacunado ó revacunado, ó según los casos, en papel de 0 10 pesetas, en la que deberá expresarse, con claridad, el día, mes y año en que se practicó la operación. Este documento obliga á todos los alumnos, aunque hubiesen estudiado en esta Escuela. (Real orden de 15 de Julio de 1909).

D) Certificación facultativa, en papel de dos pesetas, de no padecer enfermedad contagiosa. (Real orden de 15 de Abril de 1908).

E) Certificación de nacimiento, en papel de peseta, ó partida de bautismo, según que el interesado

haya nacido después ó antes de 1.^o de Enero de 1871. En ambos casos, el documento deberá estar legalizado, si el aspirante nació fuera del distrito Notarial de Madrid, y legitimado si hubiere nacido dentro de referido distrito. Para ingresar en la carrera del Magisterio se exige la edad de 14 años cumplidos, ó que se cumplan antes que se verifique el examen de ingreso, según prescribe el Real decreto de 23 de Septiembre de 1903.

Se advierte, que así como para matricularse en el primer año del grado elemental es condición indispensable tener aprobado el examen de ingreso, para matricularse en el grado superior, se exige hoy la aprobación de la reválida para Maestro de primera enseñanza elemental. A este fin, los alumnos que procedan de otros Centros de enseñanza justificarán aquellos extremos con las correspondientes certificaciones oficiales.

Los derechos de matrícula, que importan 25 pesetas, se abonarán en dos plazos, á saber: 12'50 pesetas en papel de pagos al Estado, y por el primer plazo, al tiempo de formalizar la matrícula, y el importe del segundo plazo—que es igual al primero y también se paga en papel—, se abonará en la primera quincena del mes de Mayo siguiente, que es cuando se abonan además los derechos de examen.

Los que no se hubiesen podido matricular en el mes de Septiembre, ora por no haber cumplido la edad, ó ya por otra circunstancia cualquiera, podrán hacerlo en el mes de Octubre siguiente, abonando derechos dobles y previa la venia del Sr. Director.

Para el mejor cumplimiento del servicio se hace constar, que la Secretaría de esta Escuela Normal estará abierta, de nueve á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde, todos los días laborables del mes de Septiembre, y el día 30 hasta las veinticuatro en punto.

Toledo 30 de Julio de 1911.—El Secretario, *Juan Hidalgo y G. de Cavides*.—V.^o B.^o—El Director, *Modesto Marín*.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE TOLEDO

CURSO DE 1910 Á 1911.

Convocatoria de Septiembre.—Enseñanza no oficial.

Por el presente anuncio se convoca á los alumnos que en el próximo mes de Septiembre aspiren á verificar el examen de ingreso y á dar validez académica á las asignaturas del grado elemental ó del superior que hubiesen estudiado en enseñanza no oficial, á fin de que puedan solicitarlo del Sr. Director de este Establecimiento en los días no feriados comprendidos en la segunda quincena de Agosto próximo.

A la instancia en que se solicite el examen, se acompañará la cédula personal del corriente año y el certificado de nacimiento legalizado, si el aspirante no hubiere nacido dentro del distrito Notarial de Madrid, y legitimado, si fuese natural de referido distrito, y partida de bautismo en sustitución de aquél, si el interesado nació antes del 1.^o de Enero de 1871, con objeto de justificar que el aspirante

tiene catorce años cumplidos ó que los puede cumplir antes de que se celebre el examen de ingreso, según se previene en el plan de estudios de 23 de Septiembre de 1903.

La justificación de estudios hechos en otros Centros de enseñanza, y que no consten en esta Escuela Normal, se hará por medio de certificaciones oficiales que los interesados solicitarán de los Establecimientos donde hubiesen estudiado, para que obren dichos documentos en esta Secretaría con la debida anticipación.

Los alumnos de enseñanza no oficial abonarán por el examen de ingreso 2,50 pesetas; por el de asignaturas de un curso completo, 25 pesetas en papel de pagos al Estado, y 5 pesetas en metálico, importe estas últimas de los derechos de examen de asignaturas.

Si las asignaturas no constituyesen curso completo abonarán los interesados, por cada una de ellas 3 pesetas en papel de pagos al Estado, y una en metálico.

Los aspirantes que prefieran examinarse por asignaturas completas, lo harán constar así en sus instancias al hacer la matrícula, según se dispone en el artículo 10 del Reglamento vigente de exámenes y grados.

Los alumnos no oficiales que se hayan de examinar por primera vez en esta Escuela, deberán acreditar su personalidad por medio de dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital y provistos de sus correspondientes cédulas personales.

Para mayor seguridad en la identificación personal, y con el fin de que los interesados puedan pedir el examen de las asignaturas con el orden y claridad que debe haber en estos casos; los interesados firmarán, á presencia del Secretario de este Establecimiento, las instancias impresas que al efecto se les facilitarán en Secretaría.

Los exámenes de ingreso se celebrarán el 15 de Septiembre, á las nueve de la mañana, y los de asignaturas y reválida en los días laborables sucesivos.

Toledo 30 de Julio de 1911.—El Secretario, *Juan Hidalgo y G. de Caviedes*.—V.º B.º—El Director, *Modesto Marin*.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

En la sesión ordinaria celebrada el 2 del actual que presidió D. Antonio Pérez Moreno, con asistencia de la Sra. Oñate y Sres. López, Marín, Guerra, Chacón, Martín, Cabareda y Alonso (secretario), se tomaron por unanimidad los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Informar favorablemente los expedientes de jubilación de D.ª Antonia Bustamante y Renubal; de clasificación de D. Tomás Salvador Rizaldos y Pérez, de D.ª Sebastiana Rodríguez y Romero y de doña Feliciano Barrios y Sánchez; de devolución de haberes devengados á los herederos de D.ª Castora Gontán y Martín; de rehabilitación de D. Petra de Andrés Pérez, para volver á la enseñanza y el de

D.ª Edelmira Muñoz López, Maestra sustituida, para el ascenso al sueldo de 1.100 pesetas.

Quedó enterada de la instancia de D.ª María Desamparados Larraga, en solicitud de licencia por enferma y de que se había encargado de su Escuela.

Devolver á la Junta local de primera enseñanza de Almendral, para que informe, el expediente de la Maestra D.ª Fuencisla Latre y Grande.

Dirigir atentas comunicaciones á los Sres. Gobernador civil y Delegado de Hacienda, para que se obligue al Ayuntamiento de Hontanar á que ingrese los débitos por atenciones de primera enseñanza anteriores de 1902.

Manifestar al Alcalde de San Martín de Pusa que antes del 15 del corriente en que según dice termina el arrendamiento de la casa que habita el Maestro, le proporcione otra capaz y decente para sí y su familia y hasta tanto no lo verifique, que el Maestro continúe en la casa que habita, previniéndole que en caso de que se incoara el procedimiento de desahucio, ha de dirigirse la acción judicial contra el Ayuntamiento y no contra el Maestro.

Aprobar la clausura de las Escuelas de Villarrubia de Santiago, desde el 12 de Julio próximo pasado, por los rigores del calor y pésimas condiciones de los locales.

Se hicieron constar las excusas de los Sres. Reyes y Añibarro.

Asociación de Maestros del partido de Orgaz.

Queridos compañeros: Delegado por el Sr. Inspector de primera enseñanza de esta provincia para que presida la sesión que hemos de celebrar todos los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de este partido judicial, para discutir la parte del Cuestionario de la Asamblea de Enseñanza, correspondiente á la Sección primera, letra A.

Y siendo obligatoria la asistencia á la mencionada sesión por ser de gran importancia para la anhelada reforma de nuestra función educadora.

Ruego á mis compañeros concurren todos el día 17 del presente mes, á las diez de su mañana, á la Escuela pública de niños de la villa de Orgaz.

Pueden concurrir individualmente ó por medio de representante autorizado por escrito.

Mora 4 de Agosto de 1911.—*Natalio Moraleda*.

ASOCIACION DE MAESTROS

del partido de Puente del Arzobispo.

También por Delegación de la Inspección quedan convocados todos los Maestros y Maestras de este partido para una reunión que tendrá lugar en la Escuela de niños de Puente, el día 16, á las diez de la mañana, para discutir la parte del Cuestionario de la Asamblea de Enseñanza, correspondiente á la Sección primera, letra A.

Torralba 5 Agosto 1911.—El Presidente, *Vicente Barrero*.

A los Maestros del partido de Lillo.

Con arreglo á lo que dispone el párrafo 3.º de la Real orden de 26 de Mayo último, el Sr. Inspector provincial de primera enseñanza ha tenido á bien delegar en el que suscribe la Presidencia de la sesión que han de celebrar los Maestros de este partido para discutir los temas del Cuestionario de la Asamblea de Enseñanza, correspondiente á la Sección primera, letra A.

En su virtud he acordado convocar á los señores Maestros y Maestras de este partido judicial para que concurran el día 20 del corriente, á las diez de la mañana, al local de la Escuela de niños de don Gregorio Domínguez, en Lillo, á fin de discutir los aludidos temas y remitir las conclusiones acordadas á la Superioridad.

La asistencia es obligatoria, si bien por justa causa puede delegarse la representación en otro compañero.

Villacañas 8 de Agosto de 1911.—El Presidente, *Raimundo García Cuerva*.

* * *

Y ya que publicamos las anteriores convocatorias para la Asamblea general de enseñanza, copiaremos algunos artículos para mayor inteligencia.

«R. D. de 17 de Marzo de 1911.—Art. 9.º Los Maestros de las Escuelas públicas podrán reunirse para discutir los diez primeros temas del Cuestionario (Lección I.ª, letra A) en las capitales de cada provincia durante los primeros días del mes de Agosto próximo, bajo la presidencia de los Inspectores provinciales de primera enseñanza, y en su defecto, de los Directores ó Subdirectores de las Escuelas Normales de Maestros.

La concurrencia de dichos Maestros podrá hacerse, bien individualmente ó bien por medio de representantes elegidos, en cada cabeza de partido judicial en reunión previa que ha de celebrarse antes de terminar el mes de Julio próximo, para discutir y dar instrucciones á los que hayan de asistir á la Asamblea provincial. Esta representación será por clase y grado de las Escuelas públicas que existan en la jurisdicción.»

«R. O. de 26 Mayo 1911.—Art. 3.º Los Maestros de las Escuelas públicas se reunirán durante el próximo período de vacaciones caniculares en las capitales de las provincias respectivas, ó en las capitalidades de los partidos judiciales donde les sea más fácil la asistencia, y discutirán los diez primeros temas del Cuestionario (Lección I.ª, letra A) bajo la presidencia de los Inspectores provinciales de primera enseñanza ó de los Maestros en quien éstos deleguen su representación.

Art. 4.º Las conclusiones generales de estos debates, así como los votos particulares que se presenten en la forma determinada por el R. D. de 17 de Marzo del año actual, serán elevados á este Ministerio antes del día 15 de Octubre próximo.»

Como se ve, dicha R. O. modifica el art. 9.º del Real Decreto.

Por el R. D. los Maestros habían de reunirse en la capital de provincia individualmente ó mediante representantes elegidos por partidos judiciales.

Por la R. O. han de reunirse ó en la capital de la provincia ó en la del partido, los que así lo tengan por conveniente.

Lo que no es procedente ni lógico *aunque lo mande quien pueda*, es que los Maestros se reúnan en la cabeza de partido; que discutan los temas, voten conclusiones y levanten acta y además nombren delegado, para que los representen en la sesión que ha de celebrarse en la capital de la provincia, porque su misión sería la de un peatón de correos, puesto que no deben ni pueden lógicamente discutirse ni variarse los acuerdos y conclusiones de sus representados.

Esto es lo que se deduce de las disposiciones legales, y si existen, cual se murmura, instrucciones secretas, como si estuviéramos en época de Calomarde, hemos de decir que cuadran mal en todo tiempo, y peor aún en los que corremos de régimen constitucional y democrático.

El Inspector, en carta-circular, ha nombrado delegados suyos para presidir las reuniones en las cabezas de partido, siguiendo el criterio de designar á los Presidentes de las Asociaciones de partido, si bien con excepciones no explicables, cual ocurre con el culto Presidente de la de Escalona.

En *El Eco Toledano* del día 1.º de Agosto se publican los temas y algunas indicaciones que creemos serán de la Inspección.

SECCIÓN OFICIAL

Real decreto sobre mutualidad escolar.

(Conclusión).

- a) Las cuotas de los alumnos mutualistas.
- b) Subvenciones de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.
- c) Subvenciones del Estado, á tenor del artículo 1.º de este Decreto.
- d) Donativos de particulares.
- e) Los ingresos de cualquier otro origen que no repugnen á los fines de la mutualidad.

Art. 6.º Las Escuelas que aspiren á obtener subvención del Estado, deberán cumplir las condiciones siguientes:

- a) Que participen de la institución mutualista todos los alumnos, con la única excepción de los que por notoria pobreza no puedan imponer cuotas.
- b) Que se cumplan en la mutualidad organizada, por lo menos, el fin del ahorro y uno de carácter mutualista.
- c) Que en la administración de la mutualidad in-

ervengan algunos alumnos de los capacitados para ello, y personas de sus familias.

d) Que la institución ó instituciones mutualistas organizadas se ajusten á las disposiciones legales vigentes en la materia.

Art. 7.º Para el desarrollo de las disposiciones anteriores y la difusión de los conocimientos necesarios entre las personas que han de concurrir á crear las mutualidades, una Comisión, compuesta por el Director general de primera enseñanza, dos Consejeros ó ex Consejeros de Instrucción pública, el Consejero-Delegado del Instituto Nacional de Previsión y el Director del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, procederá á redactar el oportuno reglamento orgánico y una cartilla popular explicativa que se enviará á todas las Escuelas públicas con cargo al material de enseñanza.

Esta misma Comisión tendrá á su cargo la propaganda de la mutualidad escolar en España; la Redacción de las instrucciones y modelos que se crean necesarios; la resolución de las consultas que le sometan el Ministro y los organizadores ó bienhechores de las mutualidades; la inspección de las mutualidades subvencionadas por el Estado; la formación de la estadística y registro de las instituciones mutualistas escolares que se vayan organizando en España; la propuesta al Ministro de las subvenciones y modificaciones que proceda otorgar, y cualquier otro trabajo conducente al mejor cumplimiento de los fines del presente Decreto.

Art. 8.º Los Maestros que se distingan en la organización, desarrollo y funcionamiento de mutualidades escolares, podrán alegar este mérito para la obtención de alguno de los premios en metálico que para Maestros públicos establezca el presupuesto del Ministerio.

Dado en Palacio á 7 de Julio de 1911.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Amalio Gimeno.*»

(Gaceta del 14.)

*
*
*

ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

30 de Junio de 1911. (Gaceta del 22 de Julio.)—Real orden restableciendo el derecho de los Maestros consortes á doble casa-habitación:

«Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones producidas contra la Real orden de 22 de Junio de 1910, que derogó la de 23 de Octubre de 1894, por la que se definió el derecho á ocupar casa habitación de los Maestros consortes que sirvieran en la misma localidad,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que se trata de la aplicación del art. 191 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, en el que no se establece distinción alguna, reconociéndose el mencionado derecho á todos los Maestros de Escuelas públicas elementales completas:

Considerando que no cabe interpretar el precepto en sentido restrictivo, estableciendo excepciones no autorizadas por el mismo, y que en la práctica puede con frecuencia presentarse el caso de que sea de conveniencia particular para los Maestros consortes el disfrutar ambos del referido beneficio, ha resuelto

que en lo sucesivo se observe en todas sus partes el art. 191 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, conforme disponía la Real orden de 29 de Octubre de 1894, quedando derogadas la Real orden de 3 de Junio de 1870 y la Real orden de 29 de Junio de 1910:

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Junio de 1911.—*Gimeno.*—Señor director general de Primera Enseñanza.»

*
*
*

ESCUELAS VACANTES

Universidad Central.—Concurso de ascenso y traslado de Julio de 1911 para la provisión de Escuelas dotadas con 625 y 500 pesetas de sueldo anual.

De conformidad con las reglas dictadas por Real orden de 31 de Marzo último para la aplicación de lo dispuesto por el Real decreto de 25 de Febrero anterior, con la Orden aclaratoria de la Dirección general de Primera Enseñanza, fecha 18 de Abril próximo pasado, y en cumplimiento del artículo 12 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, se anuncian, para su provisión en propiedad, por dicho concurso, las siguientes plazas en las Escuelas públicas de primera enseñanza de este distrito universitario que existen vacantes, según los datos recibidos de las respectivas Juntas provinciales:

CONCURSO DE ASCENSO

ESCUELAS DE NIÑOS DOTADAS CON 625 PESETAS

Ciudad Real.—Piedrabuena y Villarrubia de los Ojos (auxiliaría).

Cuenca.—Alconchel, Zafrilla y Boniches.

Guadalajara.—Loranca de Tajuna, El Pobo, Milmarcos y Escariche (mixta).

Madrid.—Villanueva de la Cañada, Meco y Ajalvir.

Segovia.—Valle de Tabladillo y Santo Tomé del Puerto.

Toledo.—Buenaventura.

ESCUELAS DE NIÑAS DOTADAS CON 625 PESETAS

Cuenca.—Valdemeca y Albadalejo del Cuende.

Madrid.—Pedrezuela.

Segovia.—Rapariegos.

CONCURSO DE TRASLADO

ESCUELAS DE NIÑOS DOTADAS CON 625 PESETAS

Ciudad Real.—Cabezarrubias y Torrenueva (auxiliaría).

Cuenca.—Zafra, Alcázar del Rey y Altarejos.

Guadalajara.—Peralejos y Campillo de Ranas (mixta).

Segovia.—Sauquillo de Cabezas y Muñopedro.

ESCUELAS DE NIÑAS DOTADAS CON 625 PESETAS

Ciudad Real.—Solana del Pino.

Cuenca.—Canalejas y Fuentes.

Guadalajara.—La Yunta.

Segovia.—Gomezarracín.

Toledo.—Lominchar.

(Se concluirá).

NOTICIAS

Importante.

Compuesto el presente número, tenemos noticia de que se ordena á los Rectores suspendan la publicación de convocatoria de provisión de Escuelas hasta que conozcan el reglamento anunciado por Real orden de 7 de Julio último.

Tengan, por consecuencia, como no publicadas las vacantes que anunciamos.

Hojas de servicio.

Se han reclamado hojas de servicios duplicadas y partida de nacimiento legalizadas, á los efectos de los escalafones generales, á los Maestros propietarios de las Escuelas públicas siguientes:

D. Jerónimo Criado, de Cervera; D. Juan Ramón Sáenz, de Paredes; D. Ramón Ruiz, de Montesclaros; D. Idefonso Ramírez, de Casasbuenas; D. Alejandro Crispulo González, de Villamuelas, y á D.^a Leoncia Moraleda y Gómez, de Sevilleja de la Jara.

Expediente.

Ha sido remitido á la Dirección general de primera enseñanza, el expediente de D.^a Petra de Andrés Pérez, Maestra que fué de la Escuela pública de Robledo del Mazo, solicitando rehabilitación para volver á la enseñanza pública.

Sobre casa-habitación.

Se ha comunicado al Alcalde de San Martín de Pusa, el acuerdo de la Junta provincial de Instrucción pública en sesión del día 2 del actual, referente á que proporcione con toda urgencia casa-habitación capaz y decente para el Maestro propietario de la Escuela pública D. Juan de Dios y Más y su numerosa familia, puesto que en la que habita en la actualidad cumple el contrato de arrendamiento el 15 del actual.

Alcaldada.

Tenemos enterado que el Alcalde de la villa de Ontígola, ha intentado que el Profesor de aquella localidad estuviera dando clases hasta el 31 de Julio, cuando por acuerdo de la Junta provincial se clausuraron las sesiones de tarde desde el 7 del citado mes y por las vigentes disposiciones tienen vacaciones completas desde el 18.

Suponemos que el Maestro de dicho pueblo señor Martínez Pastor, se limitaría á darse por *enterado* de tan peregrina alcaldada. Vara, vara, en qué manos andas.

Jubilación forzosa.

El Jefe de la Sección de Instrucción pública ha requerido á D. Natalio Moraleda, D. Pío Rodríguez, D.^a Antonia Ranedo y D. Vicente Barrero, Maestros respectivamente de Mora, Villaminaya, La Guardia y Torralba, para que presenten los expedientes de jubilación forzosa por haber cumplido la edad de 70 años.

Presupuestos adicionales.

Han pasado á informe de la Inspección los presupuestos adicionales de las Escuelas cuyo sueldo se ha elevado á 1.100 pesetas en virtud del R. D. de 25 de Febrero último.

No han remitido las Juntas locales los de Almoróx, Quismondo, Santa Olalla, Carranque, Cedillo, Illescas, San Martín de Montalbán, Ajofrín, Alcaudete, Torrico, Quero, Las Herencias, Mejorada, Real de San Vicente, San Bartolomé de las Abiertas, Velada, Torrijos, Portillo, Val de Santo Domingo y de la Maestra de Guadamur.

Se ha recibido un solo ejemplar de las Escuelas de niñas de Noblejas, de niños y niñas de El Toboso, y de niñas de Navalcán.

Recomendamos á las Juntas y Maestros procuren remitir los presupuestos que faltan informados y las copias.

Cuentas de adultos de 1910.

Faltan que presentar bastantes cuentas del material de adultos, segundo semestre de 1907, y en la Sección de Instrucción pública se procederá pronto á formar la relación de las que se hallen justificadas, no acreditándose el pago de las que se reciban después.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 7 del actual, se publica una circular disponiendo:

1.^o Que los Maestros que se consideren perjudicados por el ascenso á 1.100 pesetas sin retribuciones, lo manifiesten, si ya no lo han hecho, en el improrrogable plazo de un mes á partir de la publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid*.

2.^o Que todas las instancias recibidas y las que se reciban, se remitan á las Juntas provinciales respectivas para que informen concretamente, puesto que se trata de hechos, acerca de los extremos siguientes:

A. Si las cantidades reclamadas por retribuciones figuraban en las nóminas generales del Estado.

B. Si se percibían en virtud de contratos de los Maestros con los Ayuntamientos, aprobados por las Juntas provinciales.

C. Si se trata de retribuciones que vinieran percibiéndose con anterioridad á 1.^o de Enero de 1902, y fueron comprendidas en las certificaciones personales que sirvieron de base para el pago de las Obligaciones de primera enseñanza desde dicha fecha.

3.^o Los expedientes en que consten estos extremos los devolverán las Juntas con su informe á esta Dirección general para la resolución de cada uno de los casos, y las instancias de los que no los acrediten las declararán sin curso, por improcedentes, comunicándolo á los interesados.

SECCIÓN BIBLIOGRÁFICA

Hemos recibido el número 7 de la Revista de Educación que edita la sociedad General de Publicaciones de Barcelona.

Contiene artículos muy notables é interesantes de los Sres. Bardina, Benejam, Condesa del Castellá, del Campo, Homs, Polo y Peyrolón, Poyatos, Diego Ruiz y otros. Merece señalarse por su amenidad y por su carácter eminentemente práctico, la *Lección sobre el caracol común*, un hermoso *Estudio de la Naturaleza*, profusamente ilustrado, debido al joven é inteligente pedagogo Sr. Homs.

Como en los números anteriores, son muy notables y nutridas las Secciones de Documentación, Reproducciones y Consultas. Esta última va adquiriendo importancia y da idea muy favorable de la vitalidad de la Revista.

En la sección de Folletines se continúan los de *Gimnasia respiratoria*, *Teoría y práctica de la Fotografía*, *La educación de las jóvenes* y la *Historia del Arte*, casi todos ellos profusamente ilustrados.

La Revista de Educación, por la importancia de los trabajos que publica y por lo nutrido de sus secciones es de gran utilidad para todas las personas interesadas en esas materias.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Gerindote.—B. M. Como verá por el anuncio en otro lugar de este número, la matrícula tiene que hacerla en la segunda quincena de este mes, con los documentos que se mencionan.

Baeza.—A. P. Recibido importe su cuota de este mes.

Relojería de EDUARDO ALVAREZ

COMERCIO, 23 Y 25.—TOLEDO

CASA FUNDADA EN 1820

Relojes extraplanos de los últimos modelos y de las mejores marcas desde 10 pesetas. Los hay en acero, níquel, plata y oro. Reguladores de pared 15 días cuerda, desde 30 pesetas. De 48 horas, tocando horas y medias, desde 20 pesetas. Reguladores de cuartos con timbres, gonz y tija, más de 50 modelos diferentes. Relojes de capri-cho, Roskopf é imitaciones. Despertadores. Cadenas.

Esta casa recibe constantemente las últimas novedades.
Gran taller de composuras.—Serias garantías.

ÓPTICA

Lentes y gafas de todas clases de cristales y formas. Anteojos de cristal de roca garantizada, desde 8 pesetas. Armaduras de oro, de oro chapado, acero y níquel. Lupas. Lentes. Cuenta-hilos. Impertinentes. Barómetros. Termómetros. Aparatos de Física. Gemelos de teatro, gemelos prismáticos de las mejores marcas. Se montan y combinan anteojos por recetas de los Sres. Oculistas, para vistas anormales y operadas. Cristales sueltos, piezas de recambio y composuras.

Se remite á quien lo solicite interesante folleto muy útil para los que necesiten anteojos.

ELECTRICIDAD

Material eléctrico de todas clases para Luz, Timbres y Teléfonos. Brazos, Arañas, Tulipas, Globos, Piñas y todo lo relacionado con este extenso ramo. Lámparas filamento metálico de las mejores marcas y para todos los voltajes. Lámparas incandescentes desde 0,60 pesetas.

E. ALVAREZ

RELOJERÍA—ÓPTICA—ELECTRICIDAD

Toledo—Imprenta y Librería de Menor

ANUNCIOS

Librería religiosa y de primera y segunda enseñanza

DE

CELEDONIO MARTIN

Calle del Comercio, núm. 53 (esquina á la de Belén), Toledo.

Sección Recreativa.—Comprende 30 obras diferentes en tomos de 400 á 500 páginas de lo mejor publicado hasta la fecha literaria y moralmente considerado. Se venden al inconcebible precio de 1 peseta 25 céntimos tomo encuadernado perfectamente con plancha dorada.

Título de las obras.—Faliola, La Mujer Fuerte, Víctimas y Verdugos, Los Novios, La Gran Amiga, Veladas de San Petersburgo, Mis Prisiones, Angela, Amaya ó los Vascos del siglo IIX, Ben Hur, Ultimos días de Pompeya, Octavia, El Rosal de Magdalena, D.^a Urraca de Castilla, Rafael, D.^a Blanca de Navarra, Tigranate, El Hermano Pacifico, Marcos Lheiningen, El Hijo de la Parroquia, Cuentos, Dias Penosos, El Marqués de Saint Evremont, Cuestiones Sociales, Una Familia de Bandidos Yranhoe, El Anticuario, El Sr. de Calcena y la Paloma Blanca y El Hijo del Labriego.

Librería de RAFAEL GOMEZ-MENOR

COMERCIO, 57.-TOLEDO

En esta Casa, una de las más antiguas y acreditadas en el ramo, encontrarán los Sres. Maestros, un completo y moderno surtido en libros de Primera Enseñanza, mapas, pizarras, esferas, tinteros y demás objetos propios para las Escuelas, pues deseando satisfacer á su numerosa clientela, cuenta con un material pedagógico numeroso y de lo más moderno conocido.—Como los precios son los más económicos posibles, este establecimiento se recomienda por sí sólo.

OBRAS DE VENTA

	Pesetas		Pesetas
<i>Eliseo Reclús</i> ...—Geografía Universal, (6 tomos)....	24,00	<i>R. Urosas</i>—Aritmética.....	4,50
<i>E. Vincenti</i>—El Quijote de las Escuelas.....	2,50	<i>Lafuente</i>—Historia de España (25 tomos)....	125,00
<i>E. Solana</i>—Anuario del Maestro, para 1909....	2,00	Diccionario de la Real Academia	
<i>S. Calleja</i>—Diccionario ilustrado.....	7,00	(13. ^a edición).....	25,00
<i>V. Ascarza</i>—Trabajos manuales.....	2,00	<i>E. Vera</i>—Diccionario completo de la Lengua	
<i>B. Fernández</i> ..—Lecciones de Geometría.....	1,00	castellana.....	20,00

H. GRAFFGNY.—Pequeña enciclopedia electro-mecánica, que comprende los siguientes tomos:

	Ptas.
1.º Manual elemental de electricidad industrial.....	1,50
2.º Manual práctico del encargado de dinamos y motores eléctricos.....	1,50
3.º Pilas y acumuladores.....	1,50
4.º Las canalizaciones eléctricas.....	1,50
5.º Fógono conductor de máquinas de vapor.....	1,50
6.º El conductor de motores de gas y petróleo.....	1,50
7.º Guía práctica del alumbrado eléctrico.....	1,50
8.º El montador electricista.....	1,50
9.º El transporte eléctrico de las fuerzas motoras...	1,50
10.º Redes telefónicas y campanillas.....	1,50
11.º Manual del electro-químico.....	1,50
12.º La electricidad para todos.—Aplicaciones diversas.....	1,50

L. A. BARRE.—Pequeña enciclopedia práctica de construcción, que comprende los tomos siguientes:

	Ptas.
1.º Movimiento de tierras, fundaciones, andamisjes.	1,50
2.º Materiales de construcción (empleo y resistencia)	1,50
3.º Fábricas en general.....	1,50
4.º Carpintería de armar.....	1,50
5.º Carpintería de taller.....	1,50
6.º Construcciones metálicas.....	1,50
7.º Cerrajería, ferretería y obras metálicas accesorias.	1,50
8.º Pintura, vidriería, decoración, empedrados, em-	
baldosados, etc.....	1,50
9.º Calefacción, fumistería, ventilación, alumbrado	
y electricidad.....	1,50
10.º Distribución de agua, saneamiento.....	1,50
11.º Cubiertas y sus accesorios.....	1,50
12.º Leyes y reglamentos relativos á la construcción.	1,50

Estas obras se facilitan también á plazos de cinco pesetas mensuales.

LA BANDERA PROFESIONAL

Esta Revista facilita á sus lectores una detallada información de todos los acuerdos tomados por la ilustre Junta provincial de Instrucción pública de la provincia.

La Bandera Profesional gestiona con insistencia cerca de la Diputación provincial se ábone á los Sres. Maestros el importe del aumento gradual.

La Bandera Profesional realiza gratuitamente, en obsequio á sus suscriptores, cuantas autorizaciones manden, y gestiona cuantos asuntos tengan en la Diputación, Junta de Instrucción pública, Instituto y Escuelas Normales, etc.

La Bandera Profesional se hace eco de todas las disposiciones oficiales y noticias de los Centros docentes y contesta á vuelta de correo, mandando sello, á cuantas consultas se hagan.